



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2017-01106-00

Mediante auto del 1º de diciembre de 2021 (núm. 005), este Juzgado requirió a la parte actora para que, previo a resolver sobre la diligencia notificación realizada al extremo pasivo, acreditara en debida forma el acuse de recibido por el destinatario del aviso remitido, según las formalidades dispuestas en la parte final del artículo 292 del Código General del Proceso, también para que aportara copia del auto de apremio que se envió con la comunicación, o de ser el caso realizara nuevamente la intimación de los demandados con las formalidades legales, para lo cual se le concedió el termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de ese proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito, y como quiera que el término otorgado se encuentra vencido, sin que la parte demandante haya acatado la orden, se

Resuelve

1. Declarar que en el sub – lite ha operado el desistimiento tácito de la demanda.
2. Declarar la **terminación** del proceso ejecutivo instaurado por Ana Leonor Ortíz García contra Jaime Alberto Bejarano Saenz, Elkin Cardozo Cadena y Karen Yineth Fuentes Espitia.
3. Decretar el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados en este asunto, si hubiese embargo de remanentes los mismos póngase a disposición del juzgado solicitante. OFÍCIESE.
4. Entréguese a la parte actora, previo desglose a su costa, los documentos allegados como base de la presente demanda.
5. Sin condena en costas
6. En firme el presente proveído y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 016
de hoy 03 DE MARZO 2022

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **857aaf5bc214499fd129c75da4af5a501245e8fc6bc95ac0a980f5ce0cadac1b**

Documento generado en 28/02/2022 05:17:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>